

Colonialismo y modernización en la emergencia y evolución de las cárceles en América Latina hasta la primera mitad del siglo XX

Colonialism and modernization in the emergency and evolution of prisons
in Latin America until the first half of the 20th century

GIMENA LOZA

Universidad Nacional de Villa María, Argentina

[gloza@unvm.edu.ar] [https://orcid.org/0009-0002-4034-0862]

Resumen

Las cárceles en América Latina evolucionaron desde simples lugares de custodia temporal en la época colonial hasta convertirse en instituciones centrales del sistema punitivo. Inicialmente, el castigo se aplicaba mediante ejecuciones públicas, azotes y trabajos forzados. La transformación hacia el encarcelamiento como forma principal de castigo comenzó en el siglo XVIII, influenciada por ideas reformistas europeas y la Revolución Industrial.

Durante el siglo XIX, tras las independencias, se construyeron las primeras penitenciarías modernas en la región, buscando proyectar una imagen de modernidad y expandir el control estatal. El positivismo influyó significativamente en el diseño de regímenes carcelarios y terapias punitivas a principios del siglo XX.

La criminología positivista tuvo un impacto duradero en la legislación y prácticas judiciales, coexistiendo con prejuicios raciales y de clase. El encarcelamiento político fue una práctica común, intensificándose durante los períodos dictatoriales del siglo XX. Aunque hubo intentos de reforma y modernización, muchos sistemas penitenciarios latinoamericanos enfrentaron problemas de ineficiencia y corrupción. La aspiración a la “modernidad” en el ámbito penitenciario no siempre se materializó, reflejando las complejidades sociales y políticas de la región.

Palabras clave:

Cárceles; Latinoamérica; criminología; colonialismo; modernidad.

Abstract

Prisons in Latin America evolved from simple places of temporary custody in colonial times to become central institutions of the punitive system. Initially, punishment was carried out through public executions, floggings and forced labor. The shift toward imprisonment as the primary form of punishment began in the 18th century, influenced by European reformist ideas and the Industrial Revolution.

Nº 20 (Enero-Junio 2025), pp. 40-53

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 12-2-2025

Aceptado: 15-4-2025

 REVISTA DE  HISTORIA DE LAS  PRISIONES

ISSN: 2451-6473

During the 19th century, after independence, the first modern penitentiaries were built in the region, seeking to project an image of modernity and expand state control. Positivism significantly influenced the design of prison regimes and punitive therapies in the early 20th century.

Positivist criminology had a lasting impact on legislation and judicial practices, coexisting with racial and class prejudices. Political imprisonment was a common practice, intensifying during the dictatorial periods of the 20th century. Although there were attempts at reform and modernization, many Latin American prison systems faced problems of inefficiency and corruption. The aspiration for “modernity” in the penitentiary sphere did not always materialize, reflecting the social and political complexities of the region.

Keywords:

Prisons; Latin America; criminology; colonialism; modernity.

“es oportuno a esta altura dedicar algunas palabras a la génesis de esta institución que todavía hoy la opinión pública considera que ha existido siempre, como si fuese un dato obvio que quien comete un crimen sea castigado con la privación de libertad”

Massimo Pavarini

INTRODUCCIÓN

Las instituciones penitenciarias en América Latina han experimentado una compleja evolución, reflejando las transformaciones sociales, políticas y económicas de la región. Este ensayo bibliográfico se propone examinar de manera sucinta y crítica el desarrollo histórico de las prisiones latinoamericanas, analizando las influencias ideológicas, las prácticas punitivas y las reformas implementadas a lo largo del tiempo, desde una mirada situada. Se argumenta que, si bien las prisiones en América Latina han sido objeto de múltiples intentos de modernización y reforma, persisten desafíos significativos en cuanto a su función social, eficacia rehabilitadora y respeto a los derechos humanos. Han de recuperarse trabajos precedentes sobre el origen de las prisiones, para revalorizarlos a la luz de una mirada situada y crítica.

El estudio de la evolución de las prisiones en América Latina no solo nos permite comprender mejor los sistemas penales de la región, sino que también arroja luz sobre las complejas relaciones entre el Estado, la sociedad y las poblaciones marginadas. A través de este análisis, se revelan las continuidades y rupturas en las concepciones de castigo, orden social y justicia que han prevalecido en diferentes períodos históricos.

En la sociedad contemporánea, existe una percepción generalizada de que la cárcel es un componente inherente e indispensable del sistema penal. Esta noción está tan profundamente arraigada en

nuestra conciencia colectiva que, al enfrentarnos a la necesidad de resolver un conflicto mediante el sistema penal, la privación de libertad surge casi automáticamente como la consecuencia natural y esperada. Sin embargo, esta asociación tan estrecha entre el delito y el encarcelamiento como forma de castigo es, en realidad, un fenómeno relativamente reciente en la larga historia de la humanidad y sus sistemas de justicia.

El recorte temporal responde principalmente al período de transición desde la época colonial, cuando las cárceles eran simples lugares de custodia, hasta la consolidación de las instituciones penitenciarias modernas influenciadas por las transformaciones sociales y políticas de la Revolución Industrial, la influencia de las ideas reformistas europeas y el positivismo, hasta la primera mitad del siglo XX, donde América Latina experimenta cambios políticos significativos, incluidas dictaduras y movimientos reformistas, que afectan directamente la manera en que las cárceles y el sistema penal se estructuran y operan. Esto incluye el encarcelamiento político, que se intensifica en este contexto. Se considera, además, que en el período abordado, la situación de las cárceles, su diseño, reformas, guardaron estrecha relación con las discusiones teóricas y académicas de la época. Luego de la Segunda Guerra Mundial, esta “inspiración” cedió lugar a cuestiones políticas.

La particularidad de este ensayo es la invitación a releer lo que ya se ha escrito sobre el origen de las prisiones en América Latina desde una mirada situada y crítica, inspirada en autores como Rita Segato (2007) y Anibal Quijano (2000a, 2000b, 2002) teniendo principalmente en cuenta la dicotomía entre colonialidad y modernidad en la historia de nuestro continente. Desde la perspectiva de Quijano, la colonialidad representa un sistema de dominación que trasciende las dimensiones puramente económicas o políticas del colonialismo formal. Es una estructura de poder que establece y naturaliza jerarquías raciales, culturales y epistémicas que posibilitan la reproducción de relaciones de dominación; privilegia los modos de producción de conocimiento y sistemas de pensamiento occidentales mientras subalterniza otros saberes y formas de ser; y opera a través de la clasificación social de la población mundial sobre la idea de raza. Rita Segato complementa y profundiza esta visión enfatizando que la colonialidad se manifiesta en las relaciones de género, transformando y agravando las desigualdades en las relaciones entre hombres y mujeres que existían en las sociedades precoloniales, y funciona como una matriz de poder que reorganiza las relaciones sociales, imponiendo una jerarquización que afecta todos los ámbitos de la vida.

No siendo esto suficiente, la colonialidad se perpetúa a través de estructuras no solo materiales sino también simbólicas que naturalizan la dominación, en nuestro continente con anclaje en un concepto que para el sentido común podría resultar antagónico: la modernidad. La modernidad en Latinoamérica se construye sobre una paradoja fundamental: mientras se proclama como un proyecto de progreso y democratización, mantiene en su interior las estructuras coloniales que imposibilitan una verdadera democratización. Esta contradicción se manifiesta en varios niveles:

1. Estado y Democracia: Las naciones latinoamericanas no pueden construir un Estado plenamente democrático mientras mantengan la estructura colonial interna. Esto sugiere que la

modernidad latinoamericana es incompleta o fallida desde su origen, pues se edifica sobre bases coloniales no resueltas.

2. Racialización y Poder: La modernidad latinoamericana preserva lo que Segato llama “el significado político de la raza”. Este no es un residuo pre-moderno, sino un elemento constitutivo de la modernidad regional, donde las élites criollas “blancas o blanqueadas” heredaron y adaptaron las estructuras de poder colonial.
3. Violencia Institucional: Hay una continuidad histórica entre la violencia colonial y las formas modernas de control estatal. La transición de las dictaduras a las democracias modernas no ha eliminado la violencia sistemática contra los grupos racializados, sino que la ha institucionalizado de nuevas maneras, especialmente a través del sistema penal.
4. Herencia Jurídica: El Estado moderno latinoamericano se presenta como heredero jurídico y patrimonial de los Estados metropolitanos coloniales. Esto significa que la modernización no representó una ruptura con el orden colonial, sino su adaptación y sofisticación.

En síntesis, debemos entender la modernidad latinoamericana no como un proceso de superación del orden colonial, sino como su continuación por otros medios. La aparente contradicción entre modernidad y colonialidad no es tal, sino que ambas son parte del mismo proceso histórico donde las estructuras coloniales se modernizaron sin desaparecer. Tras los procesos de independencia, la colonialidad respecto de la colonia española y portuguesa se reemplazó por una colonialidad respecto de la burguesía local.

EL ORIGEN DE LAS CÁRCELES

Para comprender la verdadera naturaleza y evolución de la institución carcelaria, es fundamental remontarnos a sus orígenes y seguir su trayectoria a través de los siglos. Aunque la existencia de espacios de reclusión se puede rastrear hasta los albores de la civilización, su función y propósito han experimentado cambios dramáticos con el paso del tiempo. Hasta bien entrado el siglo XVI, las cárceles no eran concebidas como lugares de castigo en sí mismos, sino que cumplían un papel mucho más limitado y específico: eran meros recintos de custodia temporal.

En aquellos tiempos, la cárcel funcionaba principalmente como una medida cautelar, un espacio donde se mantenía a los acusados mientras se llevaba a cabo el proceso judicial. Una vez concluido este, el verdadero castigo se materializaba en formas mucho más severas y definitivas: la pena de muerte, la tortura, los castigos corporales, o el destierro. La idea de la privación de libertad como una forma de punición en sí misma era ajena a la mentalidad de la época.

La transformación de la cárcel, de un simple lugar de tránsito a un instrumento central del sistema punitivo, está íntimamente ligada al surgimiento y desarrollo del sistema capitalista. Este proceso de

cambio comenzó a gestarse desde finales del siglo XV, coincidiendo con profundas transformaciones económicas y sociales que redefinirían el valor de la libertad individual. Sin embargo, es crucial entender que la mera valorización de la libertad como un bien social no fue suficiente para establecer su privación como el castigo principal dentro del sistema penal (Zaffaroni, 2015).

Durante el período comprendido entre los siglos XVI y XVIII, Europa experimentó una etapa de represión particularmente feroz. El foco principal de esta represión eran las masas campesinas excedentes, una población que aún no se había integrado al naciente sistema industrial y que, por lo tanto, era considerada innecesaria e incluso peligrosa para el capital emergente. En este contexto, la respuesta del poder no fue el encarcelamiento, sino la eliminación física de estos grupos marginados. El panorama comenzó a cambiar drásticamente con la llegada del siglo XVIII, un período marcado por profundas transformaciones sociales y económicas. El auge de la Revolución Industrial trajo consigo una creciente demanda de mano de obra disciplinada y productiva. Es en este momento cuando la institución carcelaria encuentra su verdadera razón de ser dentro del nuevo orden social y económico.

La cárcel se convirtió entonces en la solución perfecta para una doble necesidad del sistema capitalista en expansión. Por un lado, servía como un instrumento de control social, imponiendo orden y disciplina sobre las masas potencialmente rebeldes. Por otro lado, y quizás más importante aún, la cárcel permitía conservar intacta la fuerza de trabajo necesaria para el funcionamiento de las fábricas y talleres, sometiéndola a un proceso de reeducación y adaptación a las nuevas formas de producción y explotación.

Este cambio de paradigma no fue repentino ni uniforme. Durante el siglo XVIII, conocido como el Siglo de las Luces, comenzaron a surgir voces que abogaban por una reforma profunda del sistema penal. Pensadores influyentes como Cesare Beccaria se alzaron contra la crueldad y arbitrariedad del sistema existente, proponiendo en su lugar un enfoque basado en principios de racionalidad, legalidad, publicidad, igualdad y proporcionalidad de las sanciones (Miquellarena, 2013). Paralelamente, el nacimiento del Derecho Penitenciario como disciplina marcó un hito importante en la evolución del sistema carcelario. John Howard, con su obra seminal "*The state of prisons of England and Wales*", sentó las bases para una nueva concepción de las prisiones. Howard abogaba por garantizar condiciones mínimas de dignidad para los reclusos, argumentando que el castigo no debía implicar la negación de los derechos humanos básicos. Entre sus propuestas más innovadoras se encontraban la separación de los presos según la gravedad de sus delitos, la implementación de celdas individuales para evitar la promiscuidad y el contagio de enfermedades, y la introducción de programas de trabajo y educación como medios de rehabilitación.

A medida que avanzaba el siglo XIX, estas ideas reformistas fueron ganando terreno, aunque su implementación fue lenta y desigual. La prisión se consolidó como la forma predominante de castigo en las sociedades occidentales, reemplazando gradualmente los castigos corporales y la pena de muerte para una amplia gama de delitos. Sin embargo, este proceso no estuvo exento de contradicciones

y debates. Por un lado, la prisión se presentaba como una alternativa más humana y civilizada a los castigos del pasado. Se argumentaba que, a diferencia de la tortura o la ejecución, el encarcelamiento ofrecía la posibilidad de reforma y rehabilitación del delincuente. La idea de que el tiempo en prisión podía ser utilizado para “corregir” al individuo y prepararlo para su reinserción en la sociedad ganó adeptos entre los reformadores sociales de la época. Por otro lado, las críticas al sistema penitenciario no tardaron en surgir. Observadores perspicaces señalaron que, lejos de cumplir su promesa de rehabilitación, las cárceles a menudo funcionaban como “escuelas del crimen”, donde los delincuentes menores se mezclaban con criminales endurecidos, aprendiendo nuevas técnicas delictivas y forjando conexiones criminales. Además, las condiciones de vida en muchas prisiones seguían siendo deplorables, a pesar de los esfuerzos reformistas.

De acuerdo a los principales debates académicos, podemos identificar algunas líneas centrales sobre el estudio del origen y transformación de las cárceles en Europa. Una de ellas es la tesis de Foucault en “Vigilar y Castigar” (2008), en la que argumenta que la prisión moderna surge como parte de una transformación más amplia en las tecnologías de poder, situando el nacimiento de la prisión en el paso del castigo público y corporal hacia formas más “civilizadas” de disciplinamiento, enfatizando que la prisión surge como un dispositivo de control social y producción de “cuerpos dóciles” (lo cual como se mencionó, guarda vinculación con el desarrollo del capitalismo industrial y la necesidad de disciplinar la fuerza de trabajo). En esta última idea es posible referenciar también la perspectiva de Rusche y Kirchheimer, quienes en su obra “Pena y Estructura Social” (1984) relacionan el desarrollo de los sistemas punitivos con los modos de producción, y también los estudios de Melossi (2018), y Melossi y Pavarini (1980).

Por otro lado, encontramos la perspectiva de David Garland (1999, 2018), quien analiza la prisión como parte de un complejo sistema de control social más amplio, estudiando la relación entre castigo y cultura, particularmente cómo las sensibilidades culturales influyen en las formas de castigo. En esta línea examina el rol de las instituciones penales en la construcción del Estado moderno.

Estos autores proponen, con sus matices, pensar la transformación histórica del castigo, esto es, el paso del castigo corporal público al encierro disciplinario, el cambio en las sensibilidades sociales respecto al castigo, y la evolución desde formas pre-modernas hacia sistemas “racionales”. También la relación entre formas de castigo y modos de producción, el rol del Estado moderno, y el desarrollo de discursos “reformistas” sobre el castigo.

A medida que nos adentramos en el siglo XX y XXI, el debate sobre el papel y la efectividad del sistema penitenciario continúa con renovada intensidad. Las sociedades modernas se enfrentan a dilemas complejos en su intento de equilibrar la necesidad de seguridad pública con los ideales de justicia, rehabilitación y respeto a los derechos humanos. La sobrepoblación carcelaria, los altos índices de reincidencia, y el impacto desproporcionado del encarcelamiento en comunidades marginadas son solo algunos de los problemas que desafían la legitimidad del sistema actual.

LAS CÁRCELES EN LATINOAMÉRICA

La cárcel, como tantas otras instituciones, ha sido un elemento importado a América Latina, que en los diferentes casos nacionales, más tarde o más temprano, ha servido a muchos y simultáneos propósitos, que van desde ser un aparato de castigo y normalización, un espacio experimental, lugares de resistencia, un elemento de extorsión política. Si bien se cree que los pueblos que preexistían en América, antes de la llegada de los europeos, poseían sistemas de castigos, autores como Lila Caimari sostienen que “los tormentos corporales habían llegado a América de la mano de la aborrecida Inquisición, lo que explica que España y sus (relativamente benignas) instituciones punitivas coloniales fuese desdeñosamente descartadas como antecedentes penales” (Caimari, 2002, p.143) en los estudios sobre la historia de las prisiones latinoamericanas. El afán de ser “modernos” empujará a académicos y políticos a transformar esta realidad durante el Siglo XX.

Las prisiones en América Latina, jugaron un rol importante, aunque no necesariamente central, en la implementación de mecanismos de dominación social, laboral y racial en el período pre y post-independentista. La preocupación por atender los vínculos coloniales, y posteriormente, la consolidación de los Estados-Nación, hizo que la cuestión penal fuese un tema menor en la agenda. El castigo se aplicaba a través de varios otros mecanismos típicos de las sociedades del antiguo régimen, tales como ejecuciones públicas, marcas, azotes, trabajos públicos o destierro, tal como se hacía en Europa. Como expone Aguirre, “la mayoría de las cárceles coloniales no mantenían siquiera un registro de los detenidos, las fechas de entrada y salida o las categorías de los delitos y sentencias” (Aguirre, 2009, p.212). Durante las primeras décadas de 1800, no se hallan cárceles en el sentido que hoy las concebimos, sino un conjunto algo disperso de instituciones punitivas y de confinamiento ya que la premisa principal era que los infractores de la ley sólo permanecieran privados de libertad de manera circunstancial hasta que su castigo fuese determinado. Entre estos espacios de detención se cuentan cárceles municipales y de inquisición, estaciones policiales y militares, refugios religiosos para mujeres, y centros privados de detención como panaderías y obrajes –donde esclavos y delincuentes eran recluidos y sujetos a trabajos forzados- o cárceles privadas en haciendas y plantaciones en las que eran castigados los trabajadores indóciles. La ausencia de un Estado consolidado hacía que, en los distintos casos nacionales, estas prácticas privadas estuviesen permitidas ante la falta de un cuerpo normativo unificado que las regulase. Ciudades como México, Lima, Buenos Aires o Río de Janeiro mostraban algún nivel de organización en la logística carcelaria en lo referido a reglamentos escritos y visitas llevadas a cabo regularmente por las autoridades coloniales, pero el encarcelamiento de delincuentes durante el período colonial fue fundamentalmente una práctica social regulada más por la costumbre que por la ley y designada simplemente a almacenar detenidos. Además,

en el complejo universo legal comprendido entre la Independencia y la codificación, sin embargo, la privación de la libertad había sido una opción muy secundaria con respecto a otros castigos que se adaptaban mejor al contexto de la guerra, como los trabajos forzados y el servicio militar coercitivo –recordemos que durante buena parte del siglo XIX, el ejército fue una institución penal- (Caimari, 2002, p.145).

Durante el período en que se sucedieron las primeras guerras de independencia, algunos dirigentes políticos que las encabezaban expresaron críticas sobre las condiciones carcelarias coloniales, entre ellos el General San Martín respecto de la situación de los detenidos en Lima, y prometían corregir esas atrocidades promoviendo legislaciones que aseguraran condiciones de encierro más humanas y más seguras. La retórica liberal, republicana y de respeto al Estado de derecho que los líderes de estos nuevos Estados independentistas profesaban, era casi siempre neutralizada por discursos y prácticas que enfatizaban la necesidad de controlar a las masas indisciplinadas e inmorales a través de mecanismos severos de castigo. Pese a todo, algunos ecos de los debates penales de Europa y Estados Unidos empezaron a escucharse en América Latina y nuevas ideas sobre el castigo y las prisiones empezaron a circular hacia la década de 1830 (Aguirre, 2009).

La moderación en el castigo de delitos, que mantuvo a lo largo del siglo su sintonía con modelos ingleses, franceses y estadounidenses, tenía en casos como el argentino, un poderoso organizador en la memoria de las prácticas punitivas del reciente pasado local: a partir de Caseros, el pasado penal ya no era solamente el medioevo europeo sino, sobre todo, la barbarie rosista (Caimari, 2002).

Hacia mediados del siglo XIX se construyeron algunas penitenciarias con pretensiones de modernidad en la región, buscando conseguir varios objetivos simultáneos que iban desde expandir la intervención del Estado en los esfuerzos de control social, proyectar una imagen de modernidad generalmente concebida como la adopción y adaptación de modelos foráneos, eliminar algunas formas infamantes de castigo, hasta ofrecer a las élites urbanas una mayor sensación de seguridad y acrecentar las posibilidades de transformar a los delincuentes en ciudadanos obedientes de la ley. No obstante, la creencia de que la pena capital y los castigos corporales eran signo de barbarie, y los objetivos antes mencionados, la construcción de penitenciarias fue la excepción y no la regla. Así, puede citarse como la primera de América Latina la cárcel de Río de Janeiro, cuya construcción se extendió desde 1834 a 1850, la de Santiago de Chile en 1844, la de Lima entre 1856-1862, Quito en 1874, Buenos Aires en 1877 (para dejar de utilizar el Cabildo con fines punitivos), la de México en 1885, y Colombia en 1876. Un elemento importante en el funcionamiento de las mismas fue la obligatoriedad de desarrollar una labor por parte de los detenidos, pero no en términos de resocialización sino como castigo y para financiar los costos de su estadía en prisión.

En la segunda mitad del siglo, la relación del castigo con el trabajo comenzaría a transformarse a partir de la influencia de la Ilustración en las facultades de derecho y la emergencia de un reformismo penitenciario. Lila Caimari, en su estudio de las tesis de Jurisprudencia de la UBA, recoge:

“un ahorcado para nada sirve, ha dicho un comentarista anónimo de Beccaria. Pero no le arranqueis la vida: llevarlo a una casa de corrección, obligadlo allí a trabajar y antes de mucho ese mismo hombre que debía abandonar la tierra por no ser digno de vivir entre los hombres, será útil a sí mismo, a su familia y a su patria” (2002, p.145).

Hacia 1870, la modernidad fue un imperativo estatal que llegó de la mano del positivismo como argumento para legitimar sus prácticas. Como rasgo común de los sectores dominantes (propietarios, intelectuales y militares), se optó por el liberalismo “pero solo en el campo económico, pues ...

en los campos político, ideológico y cultural se lo desplazó de su lugar hegemónico para dar lugar a una extraña combinación de liberalismo y positivismo” (Ansaldi y Giordano, 2012, p.537). Los hispanoamericanos vieron en el positivismo una doctrina filosófica salvadora que les permitiría encausar la sociedad, y aun cuando su fin era el orden, tomaron medidas revolucionarias, ya que en su consecución intentaron nada menos que cambiar la mente, los hábitos y costumbres heredados de la colonia. Párrafo aparte merece el caso brasileño, ya que en ese país el positivismo fue un instrumento al servicio de la realidad tratando de adaptarse a ella siguiendo la vía de la evolución y no de las revoluciones (Zea, 2003).

Así, la intromisión del positivismo en la sociedad en general, y en el ámbito carcelario en particular, estuvo dada por lo que se denominó “política científica” que sirvió en la consolidación de los Estados nacionales legitimando, en nombre del orden, la restitución de prácticas tributarias autoritarias y un centralismo con reminiscencias borbónicas y pombalinas, mientras que el discurso político tenía tinte liberal. Bajo la búsqueda del orden y el progreso modernizador, en México Porfirio Díaz

expresó su intención de llevar adelante un gobierno de “poca política y más administración”, o Julio A. Roca en Argentina con su fórmula “Paz y Administración”, o más genéricamente los brasileños cuando estamparon la divisa *Ordem e Progresso* en su bandera republicana (Ansaldi y Giordano, 2012, p.539).

La introducción de nuevas doctrinas extranjeras después de 1870, como el modelo del reformatorio y la criminología positivista, promovió intensos debates legales y académicos, pero escasamente la producción intelectual se materializó en cambios de envergadura en los sistemas carcelarios latinoamericanos. En este sentido, la criminología como disciplina, venía a iluminar la explicación sobre las conductas criminales, rechazándose ampliamente en el discurso la noción lombrosiana del “criminal nato”, pero afirmando en la práctica las conexiones entre delito, raza y enfermedades mentales (Aguirre, 2009).

La “cuestión social” condujo a los criminalistas latinoamericanos por las huellas de los debates europeos a medida que los procesos de urbanización se aceleraban y se producía un incremento en los índices de criminalidad en los albores del siglo XX. Amenazas como las epidemias, la pobreza y el crimen enfatizaron el debate sobre desorden social, delito y castigo desde la mirada positivista, que era ampliamente aceptada en los ámbitos intelectuales, legales y científicos de América Latina. Leyes y Códigos en los diversos países empezaron a incorporar nociones del positivismo legal y afloraron los centros de investigación y experimentación en cárceles (esto se dio en Buenos Aires, La Habana, São Paulo, Puebla y Ciudad de México, ciudades donde la nueva ciencia de lo criminal se desarrolló con más fuerza durante el período 1910-1940) a medida que el lenguaje y las formas de diagnóstico médico empezaron a ser usados en el ámbito estatal tanto en el sistema de justicia criminal como también en la educación, el urbanismo y otros campos (Aguirre, 2009; Caimari, 2002). Además de la investigación en prisiones y manicomios, el advenimiento y la difusión de la criminología positivista trajeron aparejada la convicción de que había delincuentes irreformables y otros que podían rehabilitarse aplicando un conjunto de herramientas que incluía educación, disciplina laboral y un sistema escalonado de incentivos que conducían a la libertad condicional.

En las primeras décadas del siglo XX la criminología y la penología positivistas tuvieron su momento de apogeo en América Latina ya que lograron ejercer influencia en el diseño de los regímenes carcelarios, la implementación de terapias punitivas y la realización de evaluaciones de conducta a los presos. Las reformas llegaron hasta la construcción de nuevas prisiones y la remodelación de otras, todo lo cual condujo a la mejora en las condiciones de encarcelamiento. No obstante, hacia finales de la década del 30, los sistemas carcelarios de buena parte de los países latinoamericanos comenzaron a mostrar signos de agotamiento, ineficiencia y corrupción, pero el positivismo como herramienta para atender la “cuestión delictiva” continuará vigente hasta mediados de siglo.

La preocupación cada vez mayor por la existencia de grupos importantes de delincuentes “profesionales” subrayó la necesidad de facilitar el proceso de identificación, sobre todo para casos de reincidencia. La adopción de la huella digital, primero como método para asistir a la policía y al sistema judicial en la identificación de delincuentes, y luego como forma de vigilar al conjunto de la población, podría considerarse como otra señal de la influencia de la criminología positivista en la construcción del Estado. Entre 1930-1940 se fundaron nuevos institutos nacionales para dicho propósito en Río de Janeiro, La Habana, Buenos Aires, México y otras ciudades.

Una mención especial merece el status de “preso político”. En la mayoría de los países latinoamericanos, el encarcelamiento político fue una práctica difundida a lo largo de todo el siglo XIX para opositores que, por lo general, provenían de las clases más acomodadas de la sociedad y abarcaba un amplio espectro de delincuentes: integrantes de las fuerzas armadas implicados en intentos de golpe de Estado, funcionarios de gobiernos salientes considerados políticamente peligrosos, conspiradores en contra del partido en el poder, personas involucradas en disturbios en contra de los comicios y, en el caso de Cuba y Puerto Rico, militantes anticolonialistas (Salvatore y Aguirre, 2017). Por lo general, a los presos políticos se los recluía en espacios separados dentro de los sitios de detención. Esta práctica fue objeto de denuncias públicas, pero éstas rara vez llegaban a un público significativo o tenía alguna repercusión. Una excepción importante fue el panfleto escrito en 1871 por el cubano José Martí, *El presidio político en Cuba*, una condena al colonialismo español en Cuba y un poderoso llamado a la acción patriótica en contra del régimen colonial. El uso del presidio político se volvería mucho más generalizado y sostenido hacia finales del siglo XIX y principios del siglo XX, cuando los movimientos radicales sociales, políticos y obreros inspirados en las ideologías anarquista, socialista, comunista y nacionalista desafiaron los Estados oligárquicos y se enfrentaron a una represión brutal que resultó en el encarcelamiento de cientos, acaso miles de personas pertenecientes a diversas clases sociales, incluyendo miembros de la clase obrera.

Desde mediados de la década de 1930, en algunos países de América Latina se formaron alianzas populistas que promovieron políticas de bienestar social para sus nuevos electores, en su mayoría trabajadores sindicalizados. Entre los gobiernos populistas que aplicaron este tipo de medidas, los casos más destacados fueron los de Getulio Vargas en Brasil, Juan Domingo Perón en Argentina y Lázaro Cárdenas en México. De los tres países antes mencionados, Argentina es el único donde se procuró

extender el bienestar social y la justicia social a los presos. Roberto Pettinato, jefe de la Dirección General de Institutos Penales desde 1947, instrumentó una serie importante de reformas: cerró el infame presidio de Ushuaia, eliminó el uso de números y uniformes a rayas, amplió los beneficios de los presos (visitas íntimas, una mejor dieta y protección del grupo familiar) y aumentó la instrucción técnica y el aprendizaje de trabajos manuales en prisiones federales. Además, el gobierno promovió la práctica de los deportes instituyendo una división de educación física dentro de cada establecimiento penal. Algunos autores sostienen que la reforma peronista de las cárceles estaba dominada por las nociones católicas de caridad, compasión y redención, además del hecho de que durante el primer mandato de Perón, los capellanes pasaron a formar parte fundamental de la administración de las cárceles, se incorporaron misas y procesiones a las festividades y conmemoraciones oficiales, la Penitenciaría Nacional fue consagrada a Nuestra Señora del Carmen y los presos integraban los coros para interpretar cantos católicos en misas y procesiones.

Por su parte, el *Estado Novo* brasileño surgió en un contexto de crecientes protestas por parte de comunistas y otros militantes de izquierda que provocaron una violenta represión estatal contra la oposición que terminó en cárcel y tortura para los opositores. Mientras que el Instituto de Regeneração Social en São Paulo siguió siendo una cárcel-modelo destinada a la reforma del alma y el cuerpo del preso, la Casa de Correção, y el penal de Ilha Grande eran establecimientos antiguos y sin reformar, donde la violencia, la arbitrariedad y el maltrato eran moneda corriente para los presos. Durante este período, a la policía de Río se le confirieron las facultades de detención y encarcelamiento de disidentes políticos, vagabundos y delincuentes sin intervención judicial (Salvatore y Aguirre, 2017).

Con mayor o menor éxito, los Estados latinoamericanos, incluso desde antes de su conformación como tales, basaron sus argumentos punitivistas en los modelos europeos y los debates que allí se suscitaban. Ser “modernos” reflejaba la auto-percepción tanto de las élites como de los reformadores de las prisiones Latinoamericanas. La modernidad era su objetivo último y, al mismo tiempo, la medida de sus éxitos y sus fracasos. Ser moderno, o al menos ofrecer la apariencia de serlo, era la aspiración casi universal de las élites latinoamericanas y las prisiones fueron imaginadas como parte de ese proyecto.

Pero no siempre esa aspiración fue efectivamente materializada. En algunos casos las prisiones en América Latina permanecieron prácticamente inmutables frente al movimiento modernizador, mientras que, por otro lado, y en algunos casos nacionales con mayor éxito que otros, la criminología positivista motivó cambios profundos y duraderos en la legislación, la práctica judicial y la cultura estatal. Las ideas criminológicas modernas coexistieron y, en cierta medida, se basaron en profundos prejuicios de las élites respecto de las clases bajas y las poblaciones no blancas. Una disciplina “nueva” como la criminología positivista no escapó de un elemento transversal a la historia latinoamericana: la idea de raza, y la estructuración social en torno a ella (Segato, 2007). Para muchas ciudades y regiones de América Latina, la criminología positivista no dejó una huella importante en el sistema penitenciario (más allá de algunos laboratorios y gabinetes de investigación dentro de grandes pe-

nitenciarias), pero sí tuvo una influencia significativa y duradera en las iniciativas de reforma social y las políticas estatales a lo largo del siglo XX. Por su parte, la prisión política sería otro elemento común de la historia latinoamericana, cuya utilización se incrementaría en los períodos dictatoriales del siglo XX.

CONCLUSIONES

La evolución de las instituciones carcelarias en América Latina representa un caso paradigmático de cómo la modernidad y la colonialidad operan como dos caras de la misma moneda en nuestra región. Esta dinámica se puede analizar en varios niveles:

En primer lugar, a nivel institucional, la transformación de las cárceles desde espacios de custodia temporal durante la colonia hasta instituciones “modernas” de reforma social revela una paradoja fundamental: mientras se adoptaban modelos penitenciarios europeos y norteamericanos como símbolos de progreso, se mantenían y refinaban las estructuras de dominación racial y social heredadas del período colonial. La pretendida modernización no significó una ruptura con el pasado colonial sino su adaptación a nuevos contextos y discursos legitimadores.

En segundo lugar, la influencia del positivismo criminológico en la región ilustra perfectamente esta dinámica. Lo que se presentaba como una aproximación científica y moderna al problema del delito, en realidad funcionó como un mecanismo de legitimación “científica” de prejuicios raciales y sociales preexistentes. La criminología positivista no cuestionó las jerarquías raciales y sociales heredadas de la colonia, sino que las naturalizó bajo un manto de cientificidad.

Un tercer aspecto relevante es la relación entre cárcel y trabajo. La transformación de la prisión en un espacio de “reforma” a través del trabajo revela otra dimensión de la colonialidad: la persistencia de formas de explotación laboral bajo discursos modernizadores de rehabilitación y reforma social. El trabajo carcelario, presentado como herramienta de rehabilitación, muchas veces reproducía relaciones laborales propias del período colonial.

La dimensión política del encarcelamiento también merece especial atención. El uso sistemático de la prisión como herramienta de control político, especialmente intenso durante los períodos dictatoriales del siglo XX, demuestra la continuidad de prácticas autoritarias coloniales bajo nuevas formas institucionales “modernas”. La cárcel política en América Latina evidencia cómo las instituciones modernas pueden ser utilizadas para perpetuar formas coloniales de dominación.

Otro aspecto fundamental es la relación entre cárcel y raza. Como señala Rita Segato, la estructuración racial de la sociedad latinoamericana se refleja y reproduce en el sistema carcelario. La sobrerrepresentación de poblaciones racializadas en las cárceles latinoamericanas no es una casualidad, sino un reflejo de cómo la colonialidad continúa operando a través de instituciones modernas.

La tensión entre los discursos reformistas y las prácticas reales es otro elemento revelador. Mientras las élites latinoamericanas proclamaban su adhesión a modelos penitenciarios “modernos” y “humanitarios”, la realidad cotidiana de las cárceles seguía caracterizada por la violencia, la arbitrariedad y condiciones inhumanas. Esta brecha entre discurso y práctica no es una simple hipocresía, sino un rasgo constitutivo de la modernidad colonial latinoamericana.

El papel de las élites criollas en este proceso también merece atención. Después de la independencia, estas élites “blancas o blanqueadas” asumieron el rol de agentes modernizadores mientras mantenían estructuras coloniales de poder. La cárcel moderna latinoamericana refleja esta ambigüedad: instituciones aparentemente modernas dirigidas por élites que perpetúan lógicas coloniales de dominación.

Finalmente, es importante señalar cómo esta dinámica entre modernidad y colonialidad en el ámbito carcelario persiste hasta la actualidad. Las crisis recurrentes de los sistemas penitenciarios latinoamericanos, caracterizadas por sobrepoblación, violencia y condiciones inhumanas, no son simples fallas administrativas, sino manifestaciones de contradicciones estructurales en la constitución misma de nuestras sociedades.

En conclusión, el estudio de las cárceles latinoamericanas nos permite comprender cómo la modernidad y la colonialidad no son fenómenos opuestos o sucesivos, sino simultáneos y mutuamente constitutivos. La persistencia de estructuras coloniales de dominación, ahora legitimadas por discursos modernos, científicos y reformistas, nos obliga a repensar críticamente no solo nuestras instituciones penitenciarias, sino el proyecto mismo de modernidad en América Latina y sus implicaciones en términos de justicia social, raza y poder.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, C. (2009). Cárcel y sociedad en América Latina 1800-1940. En E. Kingman Garcés (ed.), *Historia social urbana. Espacios y Flujos* (pp. 209-252). Quito, Ecuador: FLACSO.
- Ansaldi, W., & Giordano, V. (2012). El orden en sociedades de dominación oligárquica. En *América Latina. La construcción del Orden. De la colonia a la disolución de la dominación oligárquica* (pp. 17-51). Buenos Aires, Argentina: Ariel.
- Caimari, L. (2002). Castigar civilizadamente. Rasgos de la modernidad punitiva en la Argentina 1827-1930. En S. Gayol y G. Kessler (coords.), *Violencias, delitos y justicias en la Argentina* (pp. 141-167). Buenos Aires, Argentina: Manantial.
- Foucault, M. (2008). *Vigilar y castigar: El nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores.

- Garland, D. (1999). *Castigo y sociedad moderna: Un estudio de teoría social*. México: Siglo XXI Editores.
- Garland, D. (2018). *Castigar y asistir: Una historia de las estrategias penales y sociales del siglo XX*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores.
- Melossi, D. (2018). *Controlar el delito, controlar la sociedad: Teorías y debates sobre la cuestión criminal, del siglo XVIII al XXI*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores.
- Melossi, D., & Pavarini, M. (1980). *Cárcel y fábrica: Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. México: Siglo XXI Editores.
- Miquelarena Meritello, A. (2013). Las cárceles y sus orígenes. Recuperado el 31 de mayo de 2018 de <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/37067-carceles-y-sus-origenes>
- Quijano, A. (2000a). ¡Qué tal raza!. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 6(1), 37-45.
- Quijano, A. (2000b). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En E. Lander (comp.), *La colonialidad del saber: Eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas* (pp. 201-246). Buenos Aires: CLACSO.
- Quijano, A. (2002). Colonialidade, Poder, Globalização e Democracia. *Novos Rumos*, 17(37), 5-25.
- Rusche, G., & Kirchheimer, O. (1984). *Pena y estructura social*. Bogotá: Editorial Temis.
- Salvatore, R., & Aguirre, C. (2017). Revisitando El nacimiento de la penitenciaría en América Latina veinte años después. *Revista de Historia de las Prisiones*, 4, 7-42.
- Segato, R. L. (2007). El color de la cárcel en América Latina. Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en deconstrucción. *Nueva Sociedad*, (208), 142-161.
- Zaffaroni, R. E. (2015). La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo. En G. Bardazano, A. Corti, N. Dufau & N. Trajtenberg (comps.), *Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo* (pp. 179-191). Montevideo: Ediciones Trilce.
- Zea, L. (2003). El positivismo en Hispanoamérica. Recuperado el 25 de mayo de 2018 de <https://www.ensayistas.org/filosofos/mexico/zea/pla/0-5.htm>